

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., MARTES 27 DE AGOSTO DE 1991

Nº 21.859

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 175

(De 14 de agosto de 1991)

"POR LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCION DE GABINETE No. 169 DE 7 DE AGOSTO DE 1991."



CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 176

(De 14 de agosto de 1991)

"POR LA CUAL SE DECLARA UN ESTADO DE EMERGENCIA EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO Y SE CONSIDERA A ESTA ZONA DE DESASTRE."

REPÚBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 178

(De 14 de agosto de 1991)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA LA COMPRA DIRECTA DEL EQUIPO PARA LA REPARACION DE LAS EMISORAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA NACIONAL DE RADIODIFUSION ESTATAL."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 181

(De 14 de agosto de 1991)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA MANTENER EN VIGENCIA LA POLIZA No. 12-0059, CUYO PERIODO ORIGINALMENTE CONTRATADO FUE DEL 30 DE MAYO DE 1987 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1992."

CONSEJO DE GABINETE DECRETO No. 25

(De 14 de agosto de 1991)

FE DE ERRATA

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO RESOLUCION No. 174

(De 16 de julio de 1991)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO Dirección General de Catastro RESUELTO No. 367

(De 20 de junio de 1991)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura RESOLUCION No. 285

(De 3 de julio de 1991)

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903****REINALDO GUTIERREZ VALDES**
DIRECTOR**MARGARITA CEDEÑO B.**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**
PUBLICACIONES**NUMERO SUELTO: B/. 0.40****Dirección General de Ingresos****IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado**CONSEJO DE GABINETE****RESOLUCION DE GABINETE No. 175**

(De 14 de agosto de 1991)

"Por la cual se corrige la Resolución de Gabinete No. 168 de 7 de agosto de 1991."

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo de Gabinete aprobó la Resolución de Gabinete No. 168 de 7 de agosto de 1991, "por la cual se toman ciertas medidas en relación con las negociaciones atinentes a la venta de las acciones o de los activos de AIR PANAMA INTERNACIONAL, S.A."

Que en dicha resolución se incurrió en el error de mencionar a AEROLINEAS LATINAS, C.A., entre las sociedades que presentaron propuestas para la compra de las acciones o de los activos de AIR PANAMA INTERNACIONAL, S.A., cuando, en realidad, la sociedad que formuló la propuesta es CONSORCIO EURO-LATIN CORP.

Que, a fin de corregir dicho error, el Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo 1o. de la Resolución de Gabinete No. 168 de 7 de agosto de 1991, el cual quedará así:

Artículo 1º: Instruir al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que, en nombre del Consejo de Gabinete, les notifique a las sociedades denominadas PANAMA AIR INTERNATIONAL, S.A., COMPAÑIA PANAMEÑA DE AVIACION, S.A. (COPA), GRUPO COSMAN-BRADFORD MARINE PANAMA, S.A. CONSORCIO EUROLATIN CORP. y EVERPANAMA AIRWAY, S.A., que a más tardar el día 19 de agosto de 1991, deben someter a la consideración del Consejo de Gabinete, por conducto del Ministerio de la Presidencia, el texto completo del contrato de compraventa de las acciones o de los activos de AIR PANAMA INTERNACIONAL, S.A., según sea el caso, que cada una de las referidas sociedades esté dispuesta a suscribir con el Estado.

NAL, S.A., según sea el caso, que cada una de las referidas sociedades esté dispuesta a suscribir con el Estado.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JOSE MIGUEL ALEMAN

Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado

BOLIVAR PARIENTE C.

Ministro de Planificación

y Política Económica, Encargado

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas,

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud,

ROBERTO ALFARO

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE No. 176**

(De 14 de agosto de 1991)

"Por la cual se declara un Estado de Emergencia en la Provincia de Bocas del Toro y se considera a ésta Zona de Desastre."

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que los días lunes 12 y martes 13 de agosto de 1991, se desbordaron en la Provincia de Bocas del Toro, los Ríos Changuinola y Sixaola, inundando áreas residenciales, áreas comerciales, fincas agrícolas y fincas ganaderas;

Que a consecuencia de estas inundaciones se ha visto seriamente afectada la Provincia de Bocas del Toro, produciéndose muertes, heridos, desaparecidos y daños materiales de consideración;

Que según los últimos informes, en diversas áreas de Bocas del Toro hay personas evacuadas o aisladas, que deben considerarse como damnificados.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Con arreglo a lo que dispone el inciso 8 del Artículo 157 de la Constitución, se declara la existencia de un estado de emergencia en la Provincia de Bocas del Toro y se considera a ésta Zona de Desastre.

ARTICULO 2º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JOSE MIGUEL ALEMAN

Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado

BOLIVAR PARIENTE C.

Ministro de Planificación
y Política Económica, Encargado

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas,

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud,

ROBERTO ALFARO

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 178

(De 14 de agosto de 1991)

*Por la cual se exceptúa al Ministerio de la

Presidencia del requisito de Licitación Pública y se le autoriza la compra directa del equipo para la reparación de las emisoras que conforman el Sistema Nacional de Radiodifusión Estatal."

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto de Gabinete No. 57 de 20 de febrero de 1990, se creó la Dirección Nacional de Radiodifusión Estatal, dependiente del Ministerio de la Presidencia, como órgano oficial encargado de la divulgación de las acciones estatales en el cumplimiento de sus objetivos;

Que las emisoras que conforman el Sistema Nacional de Radiodifusión Estatal son de distintas marcas y se encuentran en un estado de deterioro que impide su funcionamiento normal;

Que un estudio pormenorizado de estas emisoras ha determinado que en vista de que no existe empresa nacional alguna que pueda proveernos de determinados repuestos, tendrán que ser adquiridas por las siguientes empresas extranjeras: AKG Acoustics, Broadcast Electronics, Richardson Electronics, Ruesco Electronics, Florida Video Systems y Lita Broadcasting Dist. Cabe señalar, que cada una de las compañías mencionadas mantienen en existencia repuestos específicos de las distintas emisoras que componen la Radio Estatal;

Que es urgente la reparación de los equipos para que la Dirección Nacional de Radiodifusión Estatal pueda cumplir así con sus funciones.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Exceptuar al Ministerio de la Presidencia, por urgencia evidente, del requisito de Licitación Pública, y se le autoriza a contratar directamente con casas comerciales del extranjero, la adquisición de piezas de repuesto para la reparación de las emisoras que conforman el Sistema Nacional de Radiodifusión Estatal, hasta por la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/.225,000.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del Artículo 58 y en el Artículo 59 del Código Fiscal.

ARTICULO 3º: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JOSE MIGUEL ALEMAN

Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.

BOLIVAR PARIENTE C.

Ministro de Planificación

y Política Económica, a.i.

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas,

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud,

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION GABINETE No. 181**

(De 14 de agosto de 1991)

"Por la cual se autoriza mantener en vigencia la Póliza No. 12-0059, cuyo período originalmente contratado fue del 30 de mayo de 1987 hasta el 30 de junio de 1992."

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Educación fue debidamente autorizado, mediante la Resolución del Consejo de Gabinete No. 106 del 13 de agosto de 1987 para contratar la Póliza Colectiva de Vida No. 12-0059 con la compañía Aseguradora Chagres, S.A., para los funcionarios de ese Ministerio, dándose así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 del Código Fiscal.

Que la Póliza mencionada en el párrafo anterior fue contratada por un período de cinco (5) años, contados a partir del 30 de mayo de 1987 hasta el 30 de junio de 1992.

Que el Ministerio de Educación ordenó la cancelación de la Póliza Colectiva de Vida No. 12-0059 y contrató nueva Póliza.

Que la acción de la nueva contratación no cumplió con lo establecido en el Artículo 69 del Código Fiscal, que exige como requisito indispensable para el perfeccionamiento de contratos de las Instituciones Públicas que rebasen la cuantía de B/.250.000.00, el concepto favorable previo del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para que el Ministerio de Educación deje sin efecto la Orden de Cancelación de la Póliza No. 12-0059, a fin de que se mantenga vigente la misma.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JOSE MIGUEL ALEMAN

Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado

BOLIVAR PARIENTE C.

Ministro de Planificación

y Política Económica, Encargado

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas,

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud,

ROBERTO ALFARO

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**RESOLUCION No. 174**

Panamá, 16 de julio de 1991

El Ministro de Hacienda y Tesoro en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 643 del Código Fiscal, reformado por la Ley 61 de 10. de septiembre de 1978, y previa recomendación de la Junta de Evaluación.

CONSIDERANDO:

Que el Sr. GILBERTO ARAUZ VALDES, con cédula de identidad personal No. 4-101-347, vecino de la ciudad de Panamá, solicitó a la Junta de Evaluación, creada por el artículo 643 del Código Fiscal, reformado por la Ley 61 de 1978, la expedición de licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas;

Que el Sr. GILBERTO ARAUZ VALDES, ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo

lo 642 del Código Fiscal, modificado por la Ley 61 de 1978, que son:

a) Ser panameño, mayor de edad, de buena conducta, como lo demuestra el certificado expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial, fechado el 22 de febrero de 1990; y el certificado No. 1620, de 15 de marzo de 1990, de no defraudación fiscal, emitido por la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

b) Haber cursado cuatro años en la Facultad de Administración Pública, Comercio, Derecho y otras afines, de la Universidad de Panamá, o en su defecto tener una experiencia mínima de diez (10) años como aforador, avaluador, lo cual se comprobará en la siguiente forma:

b1- Si trabajó en alguna dependencia oficial de Aduanas, mediante certificación expedida por la Dirección de Aduanas;

b 2- Si trabajó en alguna Agencia de Corredores de Aduanas, mediante certificación expedida por el Consejo Directivo de la Unión Nacional de Corredores de Aduanas de Panamá.

c) Conocimiento del Arancel de Importación de conversión de monedas, pesos y medidas, cálculos sobre aforo y demás disposiciones relativas al régimen aduanero, comprobado mediante rigurosos exámenes confeccionados y verificados por la Junta de Evaluación en pleno y;

d) Haber consignado fianza por la suma de tres mil balboas (B/.3.000.00), a favor del Tesoro Nacional, mediante bonos públicos. Que el Sr. GILBERTO ARAUZ VALDES, ha constituido dicha fianza por valor de tres mil balboas (B/.3.000.00) mediante bonos públicos descritos así:

d1- Bonos agrarios, Serie "A"-1984-2009, por dos mil balboas (B/.2.000.00); AGA MMNo. 049, fechado el 23 de mayo de 1984.

d2- Bonos de Inversiones Públicas, 1988-1995, por mil balboas (B/.1.000.00), IPB-M No. 205, fechado el 16 de mayo de 1988.

La consignación de los Bonos antes descritos, es para reponer por la conducta en el ejercicio de sus funciones.

Que la Junta de Evaluación recomienda al suscrito la expedición de la Licencia para Corredor de Aduanas al patente.

RESUELVE:

Otorgar al Sr. GILBERTO ARAUZ VALDES, la Licencia No. 198, para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas, advirtiéndole la obligación que tiene de cumplir con las disposiciones legales que regulan dicha profesión.

fesión.

Solicitar a las autoridades aduaneras se sirvan permitir a dicho señor ejercer las funciones inherentes a la profesión de Agente Corredor de Aduanas.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE

DR. MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

SR. OSCAR HERNANDEZ

Presidente de la Unión Nacional de Agentes Corredores de Aduanas

Es copia auténtica de su original
Panamá, 23 de julio de 1991

Director Administrativo

Ministerio de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Catastro

RESUELTO No. 367

Panamá, 20 de junio de 1991

El Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y representación del Gobierno Nacional y en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Escritura Pública No. 6104 de 20 de junio de 1988, La Nación, a través del Ministerio de Hacienda y Tesoro, cedió a favor de la Asociación de Empleados del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Capítulo de Chiriquí, la administración, uso y conservación de la Finca No. 25.440, inscrita al Rollo 4815 Complementario, Documento 5, Provincia de Chiriquí, de propiedad de LA NACION.

Que de conformidad con la precitada Escritura Pública, la Asociación de Empleados del Ministerio de Hacienda y Tesoro, debía construir sobre la referida finca una casa club para su propio beneficio, la cual hasta la fecha no se ha construido.

Que la referida cesión del uso, administración y conservación, se dió sin la observancia de las normas legales que, sobre disposición de bienes nacionales, tiene señalado el Código Fiscal, obviándose también el procedimiento administrativo, ya que no se dió la resolución autorizando dicho acto.

Que, a tales efectos,

RESUELVE:

PRIMERO: Anular, en todas sus partes, la Escritura Pública No. 6104 de 20 de junio de 1988, por medio de la cual el Ministerio de Hacienda y Tesoro, solicita a la Directora del Registro Público se ponga a disposición de la Asociación de Empleados del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Capítulo de Chiriquí, la Finca 25440.

SEGUNDO: Elevar la presente resolución a Escritura Pública y solicitar al Director del

Registro Público, elimine de sus registros la inscripción de la Escritura Pública No. 6104 la cual consta en el Rollo 7904 Com., Documento 7, Asiento 4, así como las marginales correspondientes.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 8, 11, 23, 28, 68 y demás concordantes del Código Fiscal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DR. MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

LICDA. DELIA CARDENAS

Viceministra de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura
(Ley 15 de 26 de enero de 1959)

RESOLUCION No. 285

Panamá, 3 de julio de 1991

**LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA
Y ARQUITECTURA**

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley 15 de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963, son atribuciones de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura determinar las funciones correspondientes a las profesiones de Ingeniero, Arquitecto y otros técnicos afines.

Que el desarrollo tecnológico en el campo de la Ingeniería exige la reglamentación de las especialidades correspondientes a dichas profesiones y de las que le sean afines.

Que los conocimientos académicos y técnicos necesarios para alcanzar el título de TECNICO EN ELECTRONICA representan una de las actividades afines de la Ingeniería electrónica.

RESUELVE:

Reglamentar como en efecto reglamenta, las profesiones de TECNICO EN ELECTRONICA como una de las actividades afines de la Ingeniería Electrónica, conforme se dispone en la presente Resolución.

TECNICO EN ELECTRONICA

El Técnico en Electrónica es el profesional con grado universitario con conocimientos tecnológicos básicos que lo capacitan para desarrollar actividades en la especialidad de la electrónica.

El Técnico en Electrónica legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión, está facultado para realizar lo siguiente:

1. Reparar y mantener lo siguiente:

- a) Equipos y sistemas de radiocomunicación.
- b) Equipos y sistemas telefónicos.
- c) Equipos y sistemas médicos electrónicos.

d) Equipos y sistemas de audio y video.

e) Equipos y sistemas de medición Electrónicos.

f) Sistemas de Alarmas y seguridad electrónicos.

g) Cualquier otro tipo de aplicaciones electrónicas.

2. Instalar los equipos y sistemas que se mencionan en el punto anterior, bajo la supervisión de un Ingeniero Electrónico Idóneo.

3. Participar en programas de mantenimiento preventivo de los sistemas y equipos electrónicos de toda índole.

4. Profesar en los centros de enseñanza las materias propias de la profesión de Técnico en Electrónica, de acuerdo con la ley orgánica del Ministerio de Educación y el Estatuto Universitario.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963.

Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dada en la ciudad de Panamá, el 3 de julio de 1991.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ING. PASTORA FRANCESCHI DE HALPHEN

Presidenta

ARG. VALENTIN MONFORTE

Rep. Colegio de Arquitectos S.P.I.A.

ING. ROBERTO VARGAS

Rep. Ministerio de Obras Públicas

ING. RENE RODRIGUEZ

Rep. Universidad Tecnológica de Panamá

ING. GENITO MALDONADO

Rep. Colegio de Ingenieros Electricistas,

Mecánicos y de la Industria-SPIA

APQ. SONIA GOMEZ GRANADOS

Rep. Facultad de Arquitectura de la

Universidad de Panamá.

ING. JOSE B. MARTINEZ H.

Rep. Colegio de Ingenieros Civiles -SPIA

Secretario General

Ministerio de Obras Públicas

Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

Es copia auténtica

Panamá, 6 de agosto de 1991

Arq. José I. Segismund P.

Director Administrativo

FE DE ERRATA

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE No. 25

(De 14 de agosto de 1991)

FE DE ERRATA

Por error involuntario en el Artículo Primero,

punto No. 4 (Amortización) sobre términos y condiciones del Decreto de Gabinete No. 25 de 14 de agosto de 1991, publicado en la Gaceta Oficial No. 21,858 del lunes 26 de agosto de 1991. Reproducimos dicho párrafo corregido.

"4. Amortización: El Monto consolidado, se amortizará mediante DIEZ (10) pagos semestrales, iguales y consecutivos de aproximadamente US\$10.7 millones cada uno, el primero de los cuales se efectuará el 15 de enero de 1997 y el último el 15 de julio de 2001."

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO
Se hace de conocimiento que la Nave SERVICES TANKER rebautizada MARINE II, fue vendida por su propietario SERVICES TANKER, INC., a la sociedad **MARINE DIESEL ENTERPRISES INC.**, mediante Escritura Pública 4630 del día 19 de julio de 1991, de la Notaría Primera de este Circuito Notarial. Igualmente se hace constar que dicha nave posteriormente fue vendida a la sociedad **TACNA INVESTMENT CORP.**, mediante Escritura Pública 4630 del día 19 de julio de 1991, de la Notaría Décima de este Circuito Notarial. Este aviso se hace en cumplimiento al Artículo 1508 del Código de Comercio.

L-201.271.73
Publicación No. 12

AVISO
Por el presente, al público se hace saber que la sociedad **YOLCHA, S.A.**, ha dejado de operar el establecimiento comercial denominado **LA NAPA CENTRAL**, ubicado en la Avenida 7a. Central y Esquina de Calle 1 de la Ciudad de Panamá.

Panamá, 19 de agosto de 1991.

L-201.974.79

Segunda publicación

AVISO
Por el presente, al público se hace saber que la sociedad **YOLCHA, S.A.**, ha dejado de operar el establecimiento comercial denominado **LA PINATA CALDONIA**, ubicado en la Avenida 7a. Central y Calle N de la Ciudad de Panamá.

Panamá, 19 de agosto de 1991.

L-201.973.80

Segunda publicación

Panamá, 16 de agosto de 1991

AVISO AL PUBLICO
Por medio de la presente, Yo Vielka J. Juárez Luna con cédula de identidad personal No. 8-229-1117, solicito la anulación de la Licencia Comercial Tipo B No. 3177 concedida mediante Resolución No. 762 de 19 de marzo de 1990 a favor de Vielka J. Juárez Luna para operar en el establecimiento denominado **EX-C-TERA** ubicado en la Urbanización La Pulida casa G-17.

Atentamente,

Vielka J. Juárez Luna.

L-202.336.57

Segunda publicación

AVISO

Yo, **BENJAMIN PINEDA YU**, con cédula de identidad personal número PE-6-411 con residencia en la ciudad de Colón, hago constar por el presente aviso que le he vendido el establecimiento comercial denominado **FERRETERIA CASA LEON**, de mi propiedad a la señora **YU SHUI KAM DE PINEDA**, con cédula de identidad personal número N-17-383, el cual está ubicado en la ciudad de Colón.

Benjamín Pineda Yu

Cédula N-17-383

L-202.459.63

Primera publicación

AVISO

Yo, **MARIA LUISA BERNABE DE SAMUDIO**, con cédula

de identidad personal, número E-8-55729, con residencia en Panamá. Hago constar, por el presente Aviso que le he vendido, el **KIOSKO DENOMINADO QUISQUELLA**, de mi propiedad a la señora **ISOLINA CASTILLO**, con cédula de identidad personal No. 9-65-151 mediante Documento privado autenticado en la Notaría 6 del Circuito de Panamá, Provincia de Panamá.

Firmado

MARIA LUISA BERNABE

DE SAMUDIO

Céd. E-55729

L-018337

Única publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio **"SPEED CONTROL Y DISEÑO"** a solicitud de parte interesada en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **MAY'S ZONA LIBRE, S.A.** señor **EZRA HAMOUI**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio

de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 051001, clase 25, a la solicitud de registro de la marca de comercio **SPEED CONTROL Y DISEÑO**, propuesto por la sociedad **SPEED INTERNATIONAL B.V.**, a través de sus apoderados especiales, **ARIAS, FABREGA & FABREGA**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la

Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 16 de agosto de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

LICDO. RICARDO A.

MARTIN I.

Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE

DEL ROSARIO

Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, agosto 16 de 1991

Director

L-202.160.11

Segunda Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 72

El infrascrito Juez Sexto del Circuito, de la civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A MARIA DE LOS REYES

TANG SANTOS, cuyo paradero se desconoce para que en término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un diario de la localidad, comparezca por sí mismo o por medio de apoderado judicial, para estar en Derecho y justificar su ausencia en el juicio de Divorcio interpuesto por **MILTON LOPEZ GONZALEZ**.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su final.

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar público del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 9 de agosto de 1991.

LICDO. EDUARDO E.

RIOS C.

Juez Sexto del Circuito, de la Civil

del Primer Circuito Judicial de Panamá

EDGAR UGARTE

El Secretario

L-201.891.91

Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de

Reforma Agraria
EDICTO No. 153-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

hace saber:

Que el señor **MARIANO DEL CARMEN ESPINOZA JUSTAVINO**, vecino del Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de

BUGABA, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-196-475, ha solicitado a la Reforma Agraria,

ma Agraria, mediante solicitud No. 4-27086 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 Hás. con 4408.22 M2 ubicada en PASO ANCHO, Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Ricardo O. Quiró, María Lilia Santamaría

ESTE: Camino a otros lotes

OESTE: Camino a otros lotes

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA, o en el de la Corregiduría de CERRO PUNTA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 26 días del mes de julio de 1991.

ING. GALO ANTONIO AROSEMENA
Funcionario
Sustanciador
DILIA F. DE ARCE
Secretaría Ad-Hoc.
L-200.228.28
Única publicación.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 151-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **JOSE MARIA DELGADO DIEZ**, vecino del Corregimiento de DAVID, Distrito de DAVID, portador de la cédula de Identidad personal No. _____ ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-29592 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 Hás. con 6070.03 M2 ubicada en PALMIRA, Corregimiento de PALMIRA, Distrito de BOQUETE, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino de Alto

Boquete a Palmira
SUR: Minerva Kuri Viuda de Escude

ESTE: Julián González Quiróz
OESTE: Minerva Kuri Viuda de Escude y Jorge Alberto Villarreal

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUETE, o en el de la Corregiduría de PALMIRA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 25 días del mes de julio de 1991.

ING. GALO ANTONIO AROSEMENA
Funcionario
Sustanciador
DILIA F. DE ARCE
Secretaría Ad-Hoc.
L-200.142.73
Única publicación.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 3, Herrera
EDICTO No. 055-91

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor **EMILIO JOSE VERGARA FLORES Y OTRO**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de OCU, portador de la cédula de Identidad personal No. 9-100-442, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 6-0015 la adjudicación a Título Oneroso de dos parcelas de tierra estatal adjudicable con una superficie de 1 Hás. + 7775.43 M2, 2 Hás. + 9029.91 M2, ubicada en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de OCU, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

LOTE A:

NORTE: Domingo Marín - Vereda

SUR: Elifoncia Rodríguez y otros - servidumbre

ESTE: Escuela Valle Rico

OESTE: Víctor Calderón

LOTE B:

NORTE: Servidumbre

SUR: Eladio González

ESTE: Carretera de Ocu a Las Minas

OESTE: Eladio González - Elifoncia Rodríguez y otros

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de OCU, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 23 días del mes de julio de 1991.

PUBLICO A. PRIMOLA J.
Funcionario
Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L-215888
Única publicación.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 3, Herrera
EDICTO No. 057-91

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor **INVERSIÓN YILMAL, S.A. (Repres. MARTÍN LOPEZ)**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de Identidad personal No. 6-46-1589, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 6-7495 la adjudicación a Título Oneroso de dos parcelas de tierra estatal adjudicable con una superficie de 0 Hás. + 2458.62 M2, ubicada en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de CHITRE, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terrenos de Manuel Avila

SUR: Terrenos de Concepción Pérez

ESTE: Carretera Ava. Carmelo Spadafora

OESTE: Río La Villa

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHITRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 6 días del mes de agosto de 1991.

PUBLICO A. PRIMOLA J.
Funcionario
Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L-275990
Única publicación.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO No. 8-052-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor **EDUARDO FRASER C. Y OTRO**, vecino del Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de Identidad personal No. 8-224-1135, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-065-90 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 18989, inscrita al Tomo 463, Folio 58 y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Hás. + 6,506.11 M2, ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Raymundo Girón y Quebrada sin nombre

SUR: Vereda y José Luis Lavoussiere

ESTE: Sigerido Jesús Vargas Fong y José Luis Lavoussiere

OESTE: Carretera Transmérica

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de CHILIBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publi-

car en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de julio de 1991.

LIC. DARIO MONTERO M.

Funcionario Sustanciador

AMERICA V. DE MEZA
Secretaría Ad-Hoc.
L-201.756.71

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO No. 8-058-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor **CLAUDIO MADRID PIMENTEL**, vecino del Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de Identidad personal No. 4-126-245, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-244 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 6420, inscrita al Tomo 206, Folio 252 y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Hás. + 0.656.01 M2, ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Domingo Guevara de Arias

SUR: Dionisia Galván de Griffith

ESTE: Sergio Gálvez

OESTE: Calle a otros lotes

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de CHILIBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los

nueve (9) días del mes de agosto de 1991.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario
Sustanciador
AMERICA V. DE MEZA
Secretaria Ad-Hoc.
L-201.75.71

Unica publicación
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Area Metropolitana
EDICTO No. 8-051-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor **JORGE ESPINOZA**, vecino del Corregimiento de LAS CUMBRES, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-154-163, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-244 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 3351, inscrita al Tomo 60, Folio 482 y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Hás. + 6.707.89 M2, ubicada en el Corregimiento de LAS CUMBRES, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Jorge Jiménez y José Morán
SUR: Calle a otros lotes
ESTE: Tereso Márquez
OESTE: Hermenegildo Montero

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de LAS CUMBRES y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los primero (1o.) días del mes de agosto de 1991.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario
Sustanciador
CELIA ARROCHA DE
CASTAÑEDA
Secretaria Ad-Hoc.

L-201.756.47
Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Area Metropolitana
EDICTO No. 8-054-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor **COMITE DE SALUD DEL LLANO DE LA POLVAREDA**, Repres. por **JACOBO RODRIGUEZ GONZALEZ**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAUJAN, portador de la cédula de identidad personal No. 2-25-822, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-132-87 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 10844, inscrita al Tomo 330, Folio 320 y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Hás. + 1.008.7782 M2, ubicada en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAUJAN, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Antonia C. de Amaya
SUR: Calle
ESTE: Apolinar Gaitán
OESTE: Calle del Llano

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de ARRAUJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 1991.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario
Sustanciador
CELIA ARROCHA DE
CASTAÑEDA
Secretaria Ad-Hoc.

L-201.754.19
Unica publicación
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de

Reforma Agraria
Area Metropolitana
EDICTO No. 8-055-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor **FRANCISCO AGUIRRE NIETO**, vecino del Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-102-2708, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-008-83 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 6420, inscrita al Tomo 206, Folio 252 y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Hás. + 3673.45 M2, ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Donita Sanjur y Vereda
SUR: Vereda hacia otros lotes
ESTE: Cirilaco Camarena, Agustín Castillo
OESTE: Vereda a otros lotes

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de CHILIBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los treinta (30) días del mes de julio de 1991.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario
Sustanciador
CELIA ARROCHA DE
CASTAÑEDA
Secretaria Ad-Hoc.

L-201.759.48
Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Area Metropolitana
EDICTO No. 8-056-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

ma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor **ARISTIDES MORENO GONZALEZ**, vecino del Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-65-596, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-009-83 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 6420, inscrita al Tomo 206, Folio 252 y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Hás. + 3417.38 M2, ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Alberto Mojica
SUR: Calle en proyecto
ESTE: Cecilio Santamaría
OESTE: Línea de transmisión de energía

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de CHILIBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los treinta (30) días del mes de julio de 1991.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario
Sustanciador
CELIA ARROCHA DE
CASTAÑEDA
Secretaria Ad-Hoc.

L-201.754.43
Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Area Metropolitana
EDICTO No. 8-057-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor **FREDDY GISEL DIAZ ARGOTE**, vecino del Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, portador de la

cédula de identidad personal No. 3-84-479, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-171- la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 10423, inscrita al Tomo 319, Folio 474 y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Hás. + 0221.96 M2, ubicada en el Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Maura Mojica
SUR: Vereda
ESTE: Jorge Antonio Domínguez y a otros lotes
OESTE: Vereda y a otros lotes

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de TOCUMEN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los primero (1o.) días del mes de agosto de 1991.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario
Sustanciador
AMERICA V. DE MEZA
Secretaria Ad-Hoc.

L-201.756.14
Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Area Metropolitana
EDICTO No. 8-059-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor **SERGIO EMILIO AROSEMENA BOTELLO**, vecino del Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-115-549, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-100-91 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la

Finca 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232 y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Ha. + 0.933.53 M2, ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: René Alberto Zambrano
SUR: Leonidas Jaramillo
ESTE: Servidumbre a otros lotes
OESTE: Asentamiento Caimitillo Centro

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de CHILIBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los catorce (14) días del mes de agosto de 1991.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario
Sustanciador

CELIA ARROCHA DE
CASTAÑEDA
Secretaria Ad-Hoc.

L-201.751.18

Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
EDICTO No. 68-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor **ANTONIO FRIAS**, vecino del Corregimiento de LA MARGARITA, Distrito de CHEPO, portador de la cédula de identidad personal No. 7-32-473, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-018-87, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno, ubicada en Tierra Nacional adjudicable con una superficie de 117 Has. + 8976.88 M2, ubicada en el Corregimiento de LA MARGARITA, Distrito de CHEPO, de la Provincia de PANAMA, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Roberto Frías E. Antonino Frías
SUR: Río Momoni
ESTE: Camino
OESTE: Florentino Frías E. Modesto Domínguez

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de LA MARGARITA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, julio 16, 1991

VICTOR NAVARRO
Funcionario
Sustanciador

MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-201.756.93

Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
EDICTO No. 69-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor **RAMON ANTONIO ICAZA SILVA**, vecino del Corregimiento de JUAN DIAZ, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 2-59-451, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-162-91, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno, ubicada en la Finca 10.423, Tomo 314, Folio 474, denominadas LAS MANANITAS y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una superficie de 0 Has. + 0535.78 Mc., ubicada en el Corregimiento de TOCUMEN, Distrito y Provincia de PANAMA, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Jaime Silva Velásquez, José Espinar
SUR: Enrique Reyes Hernández
ESTE: Servidumbre
OESTE: Calle

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de TOCUMEN y copias del

mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, julio 23, 1991

VICTOR NAVARRO
Funcionario
Sustanciador

MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-201.756.13

Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
EDICTO No. 70-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor **FRANCISCO MELGAR PEREZ**, vecino del Corregimiento de CHEPO CABECERA, Distrito de CHEPO, portador de la cédula de identidad personal No. 7-112-14, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-150-89, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno, ubicada en la Finca 1038, Tomo 93, Folio 200, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una superficie de 1 Has. + 3.188.84 M2, ubicada en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMA, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Agustín Moigir Pérez y Dimas Cerrud
SUR: Carretera Nacional
ESTE: Río Centineira
OESTE: Vicente Moigir Vergara

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de CHEPO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, julio 30, 1991

VICTOR NAVARRO
Funcionario
Sustanciador

MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-201.755.66

Única publicación

Chepo, julio 29, 1991

VICTOR NAVARRO
Funcionario
Sustanciador

MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-201.756.21

Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
EDICTO No. 71-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor **JUAN EURI-BIADES VALLARINO BARTUANO**, vecino del Corregimiento de PARQUE LEFEVRE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-145-751, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-164-83, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno, ubicada en la Finca 10.423, Tomo 319, Folio 474, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una superficie de 3 Has. + 2889.11 M2, ubicada en el Corregimiento de TOCUMEN, Distrito y Provincia de PANAMA, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Calle y vereda
SUR: Ramiro Martínez Rodríguez y Guillermo Vergara

ESTE: Ramiro Martínez Rodríguez
OESTE: Guillermo Vergara y vereda

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de TOCUMEN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, julio 30, 1991

VICTOR NAVARRO
Funcionario
Sustanciador

MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-201.755.66

Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria

EDICTO No. 73-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que las señoras **DILSA EVANGELISTA ZAMORA Y NILSA ESTELA ZAMORA DE RUIZ**, vecinas del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portadoras de la cédula de identidad personal No. 8-179-858 y 8-179-893, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-040-88, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno, ubicada en la Finca 89.005, Rollo 1772, Complementario Documento 3, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una superficie de 0 Has. + 0.699.22 M2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito y Provincia de PANAMA, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Calle y José Heriberto Caballero
SUR: Aristides Hernández y otro, Eudocia Hernández de Barrios, Enelda R. de Castillo

ESTE: Gregorio Castro y quebrada de por medio
OESTE: José Heriberto Caballero y Rafael Núñez

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de PACORA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, julio 30, 1991

VICTOR NAVARRO
Funcionario
Sustanciador

MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-201.755.82

Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de

Reforma Agraria
EDICTO No. 74-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor **HILEANA MARGARITA MOSQUERA VELASQUEZ Y JOSE GUILLERMO APOLAYO MARQUEZ**, vecinos del Corregimiento de PAJONAL,

Distrito de PENONOME, portadores de las cédulas de identidad personal No. 8-332-348 y 2-84-1286, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-079-90, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno, ubicada en la Finca 89.005, Rollo 1772, Complementario Documento 3, y de propiedad del Ministerio

de Desarrollo Agropecuario, de una superficie de 0 Has. + 543.33 M2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito y Provincia de PANAMA, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: María Isabel Muñoz y Julio Caballero
SUR: Servidumbre existente
ESTE: Emiliano Sáenz

OESTE: José Gómez
Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de éste Despacho y Corregiduría de PACORA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, julio 30, 1991

VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustanciador

MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.

Ad-Hoc.
L-201.755.40
Única publicación

AVISOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Juez Municipal del Distrito de Penonomé por este medio:

EMPLAZA A:

GILBERTO ANTONIO GONZALEZ (A) BETO generales conocidas en el expediente por el delito de HURTO, cometido en perjuicio de ANA MARIA IBARRA DE FERNANDEZ, y le notifica que el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

PENONOME, nueve (9) de julio de mil novecientos noventa y uno (1991).

VISTOS:

DECLARA LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA penal contra **GILBERTO ANTONIO GONZALEZ SOTO (A) BETO**, varón, panameño, mayor de edad, no porta cédula de identidad personal, pero dice saber el número 2-102-2088, natural de esta ciudad, con residencia en Los Uveros de este Distrito, soltero, nacido el 15 de septiembre de 1965, hijo de Gilberto González y Valentina Soto, aprobó sexto grado de escuela primaria sin trabajo, con un peso aproximado de 120 libras, con barba estatura de 1.60 por opodo lo llaman beto, color trigüño, con pequeño bozo, cabello negro crespo, como presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo VI, Título XI, del Libro II, del Código Penal, y mantiene su detención preventiva.

Provea el enjuiciado los medios para su defensa. Se abre a prueba este proceso, con el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del

Código Judicial, reformado por la Ley 3 de 1991, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados.

Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación Social de cobertura Nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno.

LIC. RAMON A. LAFFAURIE F.
Juez Municipal de Penonomé
HERMELINDA P. DE ORTEGA
Secretaria Ad-Hoc.

Es fiel copia de su original Hermelinda P. de Ortega Secretaria Ad-Hoc, Oficio No. 995
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Penonomé por este medio:

EMPLAZA A:

GILBERTO ANTONIO GONZALEZ SOTO (A) BETO de generales conocidas en el expediente por el delito de Aprovecimiento de cosas provenientes del Delito, cometido en perjuicio de MANUEL MARIA JAEN AGUILAR y le notifica que el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

PENONOME, veintitrés (23) de julio de mil novecientos noventa y uno (1991).

VISTOS:

DECLARA LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA penal contra **GILBERTO ANTONIO GONZALEZ SOTO (A) BETO**, varón, panameño, mayor de edad, no porta cédula de identidad personal, pero dice saber el número 2-102-2088, natural de esta ciudad, con residencia en Los Uveros de este Distrito, soltero, nacido el 15 de septiembre de 1965, hijo de Gilberto González y Valentina Soto, aprobó sexto grado de escuela primaria no tiene trabajo, color trigüño, con pequeña barba y bozo, por opodo le llaman Beto, con peso aproximado de 125 libras, y estatura de 1.60, como presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo VI, Título XI, del Libro II, del Código Penal, provea el enjuiciado los medios para su defensa.

Se abre a prueba este proceso, con el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, reformado por la Ley 3 de 1991, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el

auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación Social de cobertura Nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno.

LIC. RAMON A. LAFFAURIE F.
Juez Municipal de Penonomé
HERMELINDA P. DE ORTEGA
Secretaria Ad-Hoc.

Es fiel copia de su original Hermelinda P. de Ortega Secretaria Ad-Hoc, Oficio No. 995
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Penonomé, Suplente Encargado Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

MARCOS EMILIANO UBARTE DUCAZA, de generales conocidas en el

expediente por el delito de Evasión, y le notifica que el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

PENONOME, veinticinco (25) de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

VISTOS:

DECLARA LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA penal contra **EMILIANO UBARTE DUCAZA**, varón, panameño, soltero, mayor de edad, hijo de Marcos Ubarte y Sara Ducaza de Ubarte nacido el 31 de marzo de 1969, con residencia en Antón, cursó el V año de escuela secundaria sin oficio, con un peso de 130 libras, con una estatura de 1.71, cullo con barba a medio empezar, con una cicatriz en el brazo derecho, no porta cédula de identidad personal pero le corresponde el número 2-122-866, como presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo VI, Título XI, del Libro II, del Código Penal.

Se nombra a la defensora de oficio como abogado defensor del encausado.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, reformado por la Ley 3 de 1991, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de

me al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación Social de cobertura Nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los diez (10) días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno.

LIC. MIGUEL A. WATTS L.
Juez Municipal de
Penonomé
Suplente Encargado
HERMELINDA P. DE
ORTEGA
Secretaría Ad-Hoc.

Es fiel copia de su original
Hermelinda P. de Ortega
Secretaría Ad-Hoc.
Penonomé, 12 de julio de
1991
Oficio No. 924
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Penonomé, Suplente Encargado Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

FERNANDO CHAVEZ ROSAS, de generales conocidas en el expediente por el delito de Evasión, y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

PENONOME, diez de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

VISTOS:

DECLARA LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA penal contra FERNANDO CHAVEZ ROSAS, varón, panameño, mayor de edad, soltero, nació en David, el día 10 de enero de 1955, hijo de Fernando Chávez, con residencia en San Mateo, Mecánico Industrial, Católico, cursó el sexto año de escuela secundaria, cedula No. 4-145-84.

como presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo VI, Título XI, del Libro IIIº del Código Penal.

Se nombra a la defensora de oficio como abogado defensor del encausado.

Se abre a prueba este proceso, con el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, reformado por la Ley 3 de 1991, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación Social de cobertura Nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los nueve (9) días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno.

LIC. MIGUEL A. WATTS L.
Juez Municipal de
Penonomé
Suplente Encargado
HERMELINDA P. DE
ORTEGA
Secretaría Ad-Hoc.

Es fiel copia de su original
Hermelinda P. de Ortega
Secretaría Ad-Hoc.
Penonomé, 12 de julio de
1991

Oficio No. 924
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 81

La suscrita Juez Quinto

de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

EMPLAZA A:

EGBERTO TESIS MENA, con cédula de identidad personal No. 3-41-492, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de HURTO cometido en perjuicio de Miguel Angel Cedeño Acosta, se sigue en su contra, y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutoria es del siguiente tenor:

VISTOS:

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL y contra EGBERTO TESIS MENA, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 3-41-492, casado, hijo de Egeberto Tesis y Serafina Mena de Tesis, reside en Parque Lefevre, calle 3, casa No. 17, como infractores de las normas contenidas en el Capítulo I, Título IV, del Libro II del Código Penal.

En cuanto a EGBERTO TESIS MENA. Provéase los medios adecuados para su defensa. Cuentan las partes con el término de tres (3) días para aducir pruebas.

Fundamento Legal: Artículos 2187, 3147, ordinal 2o del Código Judicial. Cópiese y notifíquese, (Fdo.) Licda. Albino Alain T., Juez Quinto del Circuito. (Fdo.) Licda. Raúl R. Aparicio A. Secretario.

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial se cita al emplazado, de generales conocidas en autos, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido, y se tendrá por notificado legalmente.

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nom-

bre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra VICTOR MANUEL ARNAEZ J., de generales desconocidas en autos. Provéase al encausado los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir pruebas. **Fundamento Legal:** Artículos 2147 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese, (Fdo.) Licda. Albino Alain T., Juez Quinto del Circuito. (Fdo.) Licda. Miguel A. Ceballos R. Secretario.

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial se cita al emplazado, de generales conocidas en autos, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido, y se tendrá por notificado legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días, a partir de la última publicación en un diario de la localidad. Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

Licda. CLARA MADARIAGA DE DE LEON
La Juez
LUIS ALBERTO MARTINEZ S.
Secretario

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito, Ramo Penal CERTIFICA: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 12 de noviembre de 1987.

Luis Alberto Martínez S. Secretario.

Oficio No. 1425

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 1

La suscrita Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA A VICTOR MANUEL ARNAEZ J., para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de Pecunia, en perjuicio del Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales, denunciado por José Riera, se sigue en su contra, y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutoria es del siguiente tenor:

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nom-

bre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra VICTOR MANUEL ARNAEZ J., de generales desconocidas en autos. Provéase al encausado los medios adecuados para su defensa. Cuentan las partes con el término de tres días para aducir pruebas. **Fundamento Legal:** Artículos 2147 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese, (Fdo.) Licda. Albino Alain T., Juez Quinto del Circuito. (Fdo.) Licda. Miguel A. Ceballos R. Secretario.

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial se cita al emplazado, de generales conocidas en autos, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido, y se tendrá por notificado legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días, a partir de la última publicación en un diario de la localidad. Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

Licda. CLARA MADARIAGA DE DE LEON
La Juez
LUIS A. MARTINEZ S.
Secretario

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito, Ramo Penal CERTIFICA: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 12 de noviembre de 1987.

Luis Alberto Martínez S. Secretario.

Oficio No. 1425

Primera publicación